

CONTRATO PROVEEDOR NO 43/2025

CONTRATO "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS PARA DISEÑO Y EDICIÓN PARA EL ÁREA DE COMUNICACIÓN DEL COMUDE TLAJOMULCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, REPRESENTADO POR EL **C. SALVADOR DE JESUS ALEJANDRE MENDOZA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMUDE**" Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, **FO SISTEMAS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ENRIQUE MIRANDA ESCOBEDO**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE FORMA EN CONJUNTA EN LO SUCESIVO SERÁN RECONOCIDAS COMO "**LAS PARTES**", POR LO CUAL MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, OBLIGARSE EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

1.- El "COMUDE" declara:

- A.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Punto de Acuerdo Número 189/2016, correspondiente al Acta Número 519/2016 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha del día 16 de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis), Publicado en la Gaceta Municipal Volumen VII publicación XVI el día 23 de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis).
- B.** En su carácter de Director General, el C. Salvador de Jesús Alejandro Mendoza, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento vigente de fecha del día 08 de octubre del año 2024 dos mil (veinticuatro), conferido mediante el Acta de la Sesión de Instalación de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual manifiesta protesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado y que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente contrato con fundamento en el artículo 35, fracción II del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C.** Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Constitución oriente, número 157 Int. B, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las Instalaciones del Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.
- D.** Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: VPH050801K86.
- E.** Que para la adjudicación directa del presente contrato se llevó a cabo dos procesos de licitaciones siguientes: CONVOCATORIA **OPD-CMD-SC-014-2025 Y OPD-CMD-SC-015-2025 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS PARA DISEÑO Y EDICIÓN PARA EL ÁREA DE COMUNICACIÓN DEL COMUDE TLAJOMULCO"**. Y toda vez que quedaron dos procesos desiertos y persistiendo la necesidad de adquirir el servicio, se adjudica de manera directa, de conformidad con los artículos 72, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y mediante acuerdo de Adjudicación Directa AD-COMUDE-020/2025 de fecha 24 de marzo del 2025.

2.- Declara "EL PROVEEDOR"

- A.** Que es una Sociedad constituida de conformidad a la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 10,212 (diez mil doscientos doce) de fecha 22 (veintidós) de mayo del 2015 (dos mil quince) pasada ante la fe del notario Público No. 38 Lic. Eduardo de Alba Góngora de Zapopan, Jalisco, se constituyó bajo la denominación de FO SISTEMAS S.A.DE C.V.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR FO SISTEMAS S.A. DE C.V.

- B. Que ha otorgado su representación al C. **ENRIQUE MIRANDA ESCOBEDO**, quien acredita su carácter Apoderado Legal, mediante la escritura pública señalada en el párrafo anterior inmediato.
- C. Que el "EL PROVEEDOR" se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de registro federal de contribuyentes número: FSL150522J30
- D. Que "EL PROVEEDOR" cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato con las especificaciones establecidas en las convocatorias OPD/CMD/SC-014/2025 y OPD/CMD/SC/015/2025.
- E. Que no ostenta empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que "EL PROVEEDOR" Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- F. Que sus actividades principales son elaboración de venta de soluciones de tecnologías.
- G. Que conoce perfectamente el contenido del manual de imagen institucional al que deberá apegarse para la debida prestación de los servicios profesionales y que domina totalmente, además de las leyes, reglamentos, procedimientos aplicables a la presente relación contractual, así como los alcances jurídicos relativos al objeto del presente contrato.
- H. Que señala como domicilio para efectos legales del presente instrumento, el ubicado en AV. Luidwing Van Beethoven No. 4949 Col. Lomas del Seminario, Zapopan, Jalisco.

3.- Declaran "LAS PARTES"

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
 - B. Que no existe en el presente contrato dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad.
 - C. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
 - D. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.
- Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMUDE" encomienda a el "PROVEEDOR" y este se obliga a prestar a aquél los servicios materia del presente contrato los cuales constaran de manera enunciativa mas no limitativa en las especificaciones establecidas, en las bases de las Licitaciones Publica OPD/CMD/SC-014/2025 y OPD/CMD/SC/015-/2025 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS PARA DISEÑO Y EDICIÓN PARA EL ÁREA DE COMUNICACIÓN DEL COMUDE TLAJOMULCO.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el pago total será la cantidad de hasta \$38,048.00 (treinta y ocho mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N) IVA incluido, por concepto de "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS PARA DISEÑO Y EDICIÓN PARA EL ÁREA DE COMUNICACIÓN DEL COMUDE TLAJOMULCO" por los suministros descritos a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/M
1	Plataforma de que contenga herramienta de inteligencia artificial que responde preguntas, genera textos, ayuda con redacción creativa, y resuelve problema anualidad premium, para 1 usuario.	1	Licenciamiento anual

2	Programa para diseño, licencia anual premium, para 1 usuario, Vectores, fotos, imágenes con IA, iconos, videos y plantillas PSD para descargar y herramientas con IA útiles para cualquiera, sin limite de descargas al día y Generación y descarga de mínimo de 360 SVG, que contengan las siguientes características: Generador de videos con IA Mejorar calidad de imagen Quitar fondos Editor de fotos Generador de voz con IA Todas las herramientas	1	Licenciamiento anual
3	Plataforma digital para obtener recursos creativos para diseñadores. Licencia premium, que permita que, con una sola suscripción se obtengan descargas ilimitadas de más de 21+ millones de recursos y plantillas de alta calidad en la más amplia gama de tipos de recursos que incluya herramientas como: • 3D • Extensiones • Fuentes • Gráficos • Plantillas de gráficos • Fotografías de stock • Plantillas de presentación • Música libre de derechos • Sound Effects • Videos en stock • Plantillas de video • Y mucho más	1	Licenciamiento anual
4	Plataforma de gestión de proyectos y trabajo colaborativo con herramientas de planificación y seguimiento.	3	Licenciamiento anual
5	Suite de software para diseño, edición de imágenes, video y producción creativa profesional, que incluya servicios web y recursos para todos proyectos creativos Licencia anual	2	Licenciamiento anual



"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en una sola exhibición posterior a la entrega total de los bienes, cantidad que será pagada en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 treinta días hábiles después de que sea presentada la factura con los requerimientos solicitados, en las oficinas del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (COMUDE)

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

La fecha programada para la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato será del día 14 de marzo al 30 de abril del 2025 dos mil veinticinco.

CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL COMUDE" garantizará el cumplimiento de sus compromisos contractuales, por un monto mínimo de hasta el 40% (cuarenta, por cierto), así mismo de ser necesario **"EL COMUDE"** podrá exceder hasta por un 20% (veinte por ciento) de la cantidad establecida en este instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 79 y 80 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA. - CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO. Para efectos de pago de la contraprestación pactada en el presente contrato "Las Partes" acuerdan que serán pagaderos a más tardar dentro de los veinte días naturales a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de servicios en los términos del contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR FO SISTEMAS S.A. DE C.V.

SEXTA. - PENA CONVENCIONAL – El incumplimiento por parte del **"El proveedor"** de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento se aplicará una pena convencional, consistente en el pago de 10 % mensual del valor total de la adjudicación materia del presente contrato.

SEPTIMA. -DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- El licitante adjudicado queda obligado de acuerdo con el artículo 86 de la Ley a responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes y servicios que provea al Consejo Municipal del Deporte Tlajomulco de Zúñiga, siendo responsable de ellos, subsanándolos oportunamente, o bien, a elección del municipio, reembolsando lo pagado por ellos, con independencia de los daños y perjuicios que resulten de esto y de las penalidades y la ejecución de garantías a que se haga merecedor y deban tener lugar.

OCTAVA- CAUSAS DE RECISION

"EL COMUDE" sin necesidad de declaración judicial, en cualquier momento por causas justificadas puede dar lugar a la rescisión del contrato de acuerdo a lo siguiente:

- I.** En caso de entregar el servicio con especificaciones distintas a las contratadas por **"EL COMUDE"**, así mismo si el **"PROVEEDOR"** no inicia o termina en la fecha señalada, por tanto, considerara estas variaciones como un acto doloso y será un acto doloso y serán razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen.
- II.** Por situaciones de caso fortuito o de causa mayor.
- III.** En cualquiera de los casos de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a lo específico en el contrato.
- IV.** En caso de falta de suficiencia presupuestal por parte del **"COMUDE"**.
- V.** Por mutuo acuerdo de ambas partes.

NOVENA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - "EL COMUDE" Para efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"EL COMUDE"** comunicara por escrito a **"EL PROVEDOR"**, el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, **"EL COMUDE"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PROVEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PROVEDOR"** dicha determinación, dentro de los 05(cinco) días naturales siguientes.

DECIMA . -EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el suministro de bienes encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL COMUDE"** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, excluyendo a **"EL COMUDE"** reclamación que se origine entre **"EL COMUDE"** y su personal. Por lo anterior, **"EL COMUDE"** no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PROVEEDOR"** y dichas instituciones.

En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente

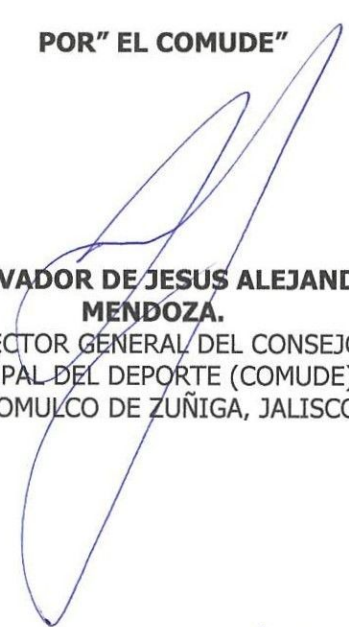
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR FO SISTEMAS S.A. DE C.V.

instrumento o después de concluir el suministro de bienes, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión del suministro de bienes y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL COMUDE"** manteniéndolo, y obligándose a su costa a sacarlo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en duplicado, el día 14 (catorce) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco)

-----**CONSTE**-----

POR "EL COMUDE"



C. SALVADOR DE JESUS ALEJANDRE MENDOZA.
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

POR EL "PROVEEDOR"



C. ENRIQUE MIRANDA ESCOBEDO
APODERADO LEGAL DE FO SISTEMAS, S.A DE C.V.

TESTIGOS



LIC. JUAN EDUARDO GRAJEDA PARRA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL COMUDE TLAJOMULCO



LIC. ALEJANDRO LIONEL DIAZ
COORDINADOR DEL COMUDE TLAJOMULCO